



RESOLUCIÓN No. 015-CGREG-15-XII-2017

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)";
- Que,** el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales";
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015 se publicó en el Registro Oficial Nro. 520, Segundo Suplemento, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno";
- Que,** El Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 1363 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 989 del 21 de abril de 2017, establece en su artículo 28 que: "El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, mediante ordenanza, regulará el flujo migratorio y de residencia";
- Que,** La ordenanza 001 que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su artículo 48 expresa: "Toda persona que ingresa en calidad de turista será calificado como tal en el sistema de control migratorio y de residencia del Consejo de Gobierno. Previo a su ingreso a la provincia de Galápagos el turista debe contar, según corresponda: (...) 4. Contar con reserva de tour navegable o reserva en sitio de hospedaje debidamente autorizado, por el tiempo que medie entre su pasaje de ingreso y el de salida a la provincia de Galápagos. 5. Contar con la



invitación para permanecer como invitado familiar de un residente permanente o temporal en la provincia de Galápagos, por el tiempo determinado en la Ley de Régimen Especial. La invitación se hará en un formato establecido por la Secretaría Técnica";

Que, la Disposición Final del reglamento *ibídem* indica: "La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, con excepción de las normas contenidas en los numerales 4 y 5 del artículo 48, que entrarán en vigencia a partir de treinta días contados desde la fecha de sanción de esta Ordenanza";

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para "*Conocimiento y aprobación de la suspensión de la medida adoptada en el Art. 48 numerales 4 y 5 y reforma del Art.48 numerales 4 y 5 del Reglamento de Migración y Residencia, Ordenanza No. 001-CGREG-V-V-2017*".

Y, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Artículo 1.- Convalidar la suspensión de la entrada en vigencia de los requisitos contemplados en los numerales 4 y 5 del Art. 48 del de la Ordenanza que contiene Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen especial de la provincia de Galápagos.

Artículo 2.- Aprobación en primer debate de la ordenanza reformativa al Art.48 de la Ordenanza que contiene Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen especial de la provincia de Galápagos

Dada en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 15 de diciembre del 2017.

M.Sc. Lorena Tapia Núñez
Ministra Presidente del CGREG

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
Secretario Técnico del CGREG